

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 6 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920210114500
CLASE : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIO ERNESTO REY CHICA
DEMANDADOS : IGLESIA CRISTIANA ABRE TU CORAZÓN MINISTERIO INTERNACIONAL,
WILLIAM MIGUEL LENGUA BARRETO y
MARTHA CECILIA QUIÑONEZ MOSQUERA
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO : AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Demandante: Julio Ernesto Rey Chica.
Apoderado parte demandante: Néstor Orlando Jiménez Fúquene.
Demandados: Iglesia cristiana abre tu corazón ministerio internacional (R.L. William Miguel Lengua Barreto), William Miguel Lengua Barreto y Martha Cecilia Quiñonez Mosquera.
Apoderado parte demandada Iglesia cristiana abre tu corazón ministerio internacional y William Miguel Lengua Barreto: Luis Hernando Gómez Cardona.
Testigo: Ivette Paola Cadena Robayo.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante providencia de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana (9 A.M.) se da inicio a la audiencia.

AUDIENCIA - ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN (Fracasada).
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
 - ✓ Julio Ernesto Rey Chica (demandante)
 - ✓ William Miguel Lengua Barreto - Rep. Legal Iglesia cristiana abre tu corazón ministerio internacional (demandada)
 - ✓ William Miguel Lengua Barreto (demandado)
 - ✓ Martha Cecilia Quiñonez Mosquera (demandada)

Notificación en estrados. Sin recursos.

- FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado)

Notificación en estrados. Sin recursos.

- CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)
- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)

Testimonio solicitado por las partes:

- ✓ Ivette Paola Cadena Robayo.

- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de legitimación por activa y falta de requisitos esenciales de las letras de cambio Nos. 1/3 y 3/3, que se suscribieron por lo valores de veinticinco millones de pesos M/CTE (25'000.000m/cte) y quince millones de pesos M/CTE (15'000.000.m/cte)

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se deniega seguir adelante la ejecución respecto de las letras de cambio nos. 1/3 y 3/3, que se suscribieron por lo valores de veinticinco millones de pesos M/CTE (25'000.000m/cte) y quince millones de pesos M/CTE (15'000.000.m/cte)

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por los demandados frente a la letra 2/3 por la suma de diez millones de pesos M/CTE (\$10'000.000 m/cte), por las razones contenidas en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: En consecuencia, se ORDENA seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago respecto de la letra 2/3.

QUINTO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

SEXTO: ORDENAR PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta los abonos que se hayan realizado en el curso del proceso.

SEPTIMO: CONDENAR al 40 % de las costas del proceso a la parte demandada a favor de la actora. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de un millón de pesos M/CTE (\$1'000.000°° m/cte.), por concepto de agencias en derecho.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/57f8ce24-f03e-4be7-ae30-b3e3d1039c7b?vcpubtoken=3a8500db-a7e9-4632-975b-225baf2bc722>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO.
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutiérrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5dc6a6668405a31788448a7771cee4a22c83e14e772e2031c55fb111418f718**

Documento generado en 06/12/2022 01:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>